



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **010** DE 2025

(3 de marzo de 2025)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 006 del 3 de mayo de 2022, *“Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 65 de la ley 30 de 1992 y los literales f y h del artículo 17 del Acuerdo 011 de 10 de abril de 2000 Estatuto general.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra el principio de autonomía universitaria en virtud de la cual las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en desarrollo del anterior mandato constitucional se expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, cuyo artículo 3 establece que *“El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior”*, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 y 65 de la ley citada.

Que de igual manera en los artículos 28, 62 y 65 de la Ley 30 de 1992 se establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y cuenta entre sus funciones las de *“Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución”*.

Que de conformidad con lo establecido por el literal f del artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior Universitario es competente para: *“Determinar y modificar la estructura orgánica de la Universidad; modificar o suprimir sedes, facultades y dependencias administrativas de la entidad de acuerdo con las disposiciones vigentes y someterla a la aprobación del Gobierno Nacional”*.

Que conforme a lo señalado por el literal h del artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior Universitario es competente para: *“Expedir y modificar a propuesta del Rector las plantas de personal docente, administrativo y trabajadores oficiales de conformidad con el presupuesto y las normas legales y reglamentarias vigentes”*.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 3 de mayo de 2022, expedido por el Consejo Superior Universitario, se modernizó la estructura orgánica y la planta de personal administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo No. 051 del 19 de octubre de 2023, *“Por el cual se modifica el Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, ‘Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca’”*, se realizaron ajustes en la planta de personal administrativo de la Universidad, con el objetivo de fortalecer la estructura organizativa.

Que mediante el Acuerdo No. 047 del 29 de agosto de 2024, *“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 006 del 3 de mayo de 2022, se modifica la estructura orgánica y se crea la Facultad de Ciencias Básicas dentro de la planta de personal de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*,

se creó la Facultad de Ciencias Básicas como parte de la planta de personal, respondiendo a la necesidad de expansión y desarrollo académico de la institución.

Que mediante el Acuerdo No. 005 del 27 de enero de 2025, “Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”, se dispuso la modificación de la naturaleza jurídica de dos (2) cargos de Profesional Especializado Código 2028 grado 16.

Que con fundamento en los mencionados Acuerdos, el Consejo Superior Universitario ha definido la planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual se encuentra vigente con un total de ciento sesenta y nueve (169) cargos, alineada con las metas estratégicas y las necesidades de funcionamiento de la Universidad.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo aquellos de elección popular, de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales, y los demás que determine la ley. Así mismo, precisa que los cargos de libre nombramiento y remoción corresponden a aquellos cuya naturaleza implica una relación de confianza, permitiendo la designación de personas acorde con las directrices, políticas y decisiones de la administración pública.

Que el literal f) del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, establece que son de libre nombramiento y remoción aquellos empleos cuyo ejercicio implique especial confianza y que tengan asignadas funciones de asesoría institucional.

Que los cargos de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 adscritos a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, en el Área de Sello Editorial y el Área de Transferencia y Resultado de Investigaciones, cumplen funciones estratégicas, que requieren la ejecución de tareas de asesoría, coordinación y gestión de alto nivel en la Universidad, relacionadas con la producción, divulgación y transferencia del conocimiento, lo cual demanda especial confianza por la sensibilidad y el impacto de sus responsabilidades.

Que las funciones del Área de Sello Editorial incluyen, entre otras: la identificación, registro y difusión de la producción intelectual de la Universidad, la gestión de procesos editoriales de publicaciones científicas y académicas, la promoción de la apropiación social del conocimiento, la asesoría en materia editorial y la gestión del Comité Editorial Institucional, actividades que requieren un alto nivel de discrecionalidad, criterio técnico especializado y articulación estratégica con la dirección de la Universidad.

Que las funciones del Área de Transferencia y Resultado de Investigaciones están orientadas a la gestión del conocimiento y su aplicación en sectores estratégicos, impulsando la innovación y fortaleciendo los vínculos entre la Universidad y el entorno académico, científico y productivo, tareas que exigen un manejo de información confidencial, procesos de alto impacto institucional y la generación de estrategias de posicionamiento de la Universidad en el ámbito investigativo.

Que como resultado del análisis detallado de las funciones de los cargos de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 adscritos, al Área de Sello Editorial y al Área de Transferencia y Resultado de Investigaciones, y en aplicación de los criterios definidos en el Artículo 5 de la Ley 909 de 2004, se ha establecido que estos empleos implican funciones de asesoría estratégica, manejo de información sensible y especial confianza, características propias de los cargos de libre nombramiento y remoción, por lo que se justifica su cambio de naturaleza jurídica.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la naturaleza jurídica de los cargos de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, adscritos a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, en el Área de Sello Editorial y el Área de Transferencia y Resultado de Investigaciones, para ser clasificados como cargos de libre nombramiento y remoción, en razón de la especial confianza, la relevancia de sus funciones y la necesidad de alineación con las directrices estratégicas de la Universidad.

Que la Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en ejercicio de las competencias y atribuciones que le confieren la Constitución, la Ley y los Estatutos de la Universidad, presentó ante el Consejo Superior Universitario una propuesta para modificar la naturaleza jurídica de dos empleos de carrera administrativa, con el fin de que sean clasificados como de libre nombramiento y remoción.

Que mediante concepto emitido el 9 de enero de 2025, el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública respondió a la consulta realizada sobre el cambio de naturaleza de los cargos de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, a cargos de libre nombramiento y remoción, precisando que el procedimiento para el cambio de naturaleza de un cargo, debe fundamentarse en el análisis de las funciones asignadas, contrastándolas con los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley 909 de 2004. En virtud de dicho concepto, se ha determinado que su conclusión es aplicable a ambos cargos objeto de estudio.

Que el 17 de febrero de 2025, la Subdirectora de Talento Humano ha certificado "*Que los cargos de Profesional Especializado Código 2028 grado 16, ubicados en la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, Área de Sello Editorial y Área de Transferencia y Resultado de Investigaciones, se encuentran en vacancia definitiva*", lo que permite adelantar las gestiones administrativas correspondientes para su modificación en términos de naturaleza jurídica.

Que el 18 de febrero de 2025, la Subdirectora Financiera, emitió concepto sobre la viabilidad de la modificación de los cargos ya mencionados, de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, a cargos de libre nombramiento y remoción, concluyendo que: "*...Los cargos en mención se encuentran dentro de la planta actual de personal de la Universidad y no requieren modificaciones salariales, lo que implica que la modificación solicitada no representaría un impacto financiero adicional para la Universidad...*".

El 26 de febrero de 2025, la Jefe de la Oficina Jurídica emitió un concepto jurídico sobre la viabilidad de modificar la naturaleza jurídica de los cargos de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, correspondientes al Área de Sello Editorial y al Área de Transferencia y Resultado de Investigaciones. Para ello, realizó una revisión puntual de las funciones asignadas a cada uno de estos profesionales.

En su análisis, indicó que, respecto a los cargos mencionados, era necesario establecer si sus funciones implican una especial confianza, al tratarse de actividades de asesoría, institucional y de apoyo.

Asimismo, en referencia al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, señaló que, para el cargo del Área de Sello Editorial, el propósito principal es: "*Planear, organizar y controlar la ejecución y desarrollo de los procesos de Sello Editorial, con criterios de eficiencia y eficacia, garantizando el cumplimiento de los fines misionales de la Universidad.*"

Así las cosas, las funciones descritas –planear, organizar y controlar la ejecución y desarrollo de los procesos del Sello Editorial– indican que este empleo tiene un nivel de coordinación dentro de la estructura universitaria. Adicionalmente, la necesidad de garantizar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines misionales de la universidad implica una responsabilidad estratégica e institucional, lo que permite clasificarlo como un empleo de especial confianza.

Igualmente, la posición implica planificación, organización y control de procesos editoriales universitarios con impacto en la misión institucional. En este sentido, podría considerarse un cargo de asesoría institucional o incluso un cargo de coordinación con especial confianza, lo que permite su encuadre dentro del literal b) de las excepciones a los cargos de carrera administrativa establecidas en la Ley 909 de 2004.

De igual manera, para el caso del profesional del Área de Transferencia y Resultado de Investigaciones, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales establece el siguiente propósito principal del cargo:

"Planear, organizar y controlar la ejecución y desarrollo de los procesos de Transferencia de Conocimiento, con criterios de eficiencia y eficacia, garantizando el cumplimiento de los fines misionales de la Universidad."

Este tipo de empleo implica un nivel estratégico y de gestión dentro de la universidad, ya que está directamente relacionado con la orientación estratégica a las directivas institucionales. Dado que la transferencia de conocimiento está vinculada con innovación, propiedad intelectual y colaboración con sectores externos, este cargo requiere asesorar sobre decisiones clave, lo que lo ubica dentro de la categoría excepcional señalada en la Ley 909 de 2004 para los empleos de carrera administrativa que, por sus funciones, pueden ser considerados de libre nombramiento y remoción.

En este sentido, el empleo descrito sí podría considerarse de especial confianza, ya que implica la gestión de procesos estratégicos dentro de la universidad, con un impacto directo en su misión institucional. Además, se alinea con una función de asesoría institucional, pues involucra la planificación y control de un área clave para la innovación y el desarrollo institucional.

Finalmente, el concepto de la Oficina Jurídica concluye:

"...En conclusión, de conformidad con el análisis de las normas aplicables, y en concordancia con el principio de autonomía universitaria, resulta viable modificar la naturaleza de los cargo de profesional especializado Código 2028 Grado 16, de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo- Área de Sello Editorial y Área de Transferencia y Resultado de Investigaciones, de carrera administrativa a cargos de libre nombramiento y remoción, previos ajustes en la normativa interna a los que haya lugar, a fin de acoger los postulados de la ley 909 de 2004, en referencia a los cargos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas..."

Que el 28 de febrero de 2025 la Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, emitió concepto técnico sobre la viabilidad de la modificación de estos cargos, señalando que: *"...Teniendo en cuenta que la naturaleza de un cargo de libre nombramiento y remoción es la confianza y la experticia y con base en ello, es nombrado por el nominador y que obedece a las especiales funciones del cargo, lo cual es aplicable a los cargos de Área de Sello Editorial y Transferencia de Resultados de Investigación, tomando en consideración a la precisión presupuestal y al concepto normativo anteriormente señaladas, esta Oficina no presenta objeciones y manifiesta su concepto favorable a este cambio en la clasificación del cargo..."*

Que la propuesta presentada se encuentra debidamente soportada en conceptos de viabilidad jurídica, técnica y financiera, emitidos por las jefaturas de las oficinas Jurídica, de Planeación y Desarrollo Institucional, y de la Subdirección Financiera, respectivamente. Estos conceptos justifican la necesidad y viabilidad de la modificación planteada, orientada a garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Universidad.

Que en sesión ordinaria realizada el 03 de marzo de 2025, el Consejo Superior Universitario analizó la propuesta presentada desde los puntos de vista jurídico, técnico y financiero, concluyendo que la modificación planteada es viable y responde a la necesidad institucional de realizar el cambio en la naturaleza jurídica del cargo en cuestión, en concordancia con los objetivos estratégicos de la Universidad.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. – MODIFICAR la naturaleza jurídica de los cargos de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, adscritos a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo – Área de Sello Editorial y Área de Transferencia y Resultado de Investigaciones**, los cuales pasan de carrera administrativa a libre nombramiento y remoción, en atención a los fundamentos jurídicos, técnicos y administrativos expuestos en los considerandos de este acuerdo y conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2. – MODIFICAR la Planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual quedará así:

DESPACHO DEL RECTOR				
Denominación de Cargo	Código	Grado	Cargos	Naturaleza del cargo
Rector de Universidad	0045	23	1	Periodo Fijo
Asesores	1020	09	2	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	17	1	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	16	1	Libre Nombramiento y Remoción
Conductor mecánico	4103	20	1	Libre Nombramiento y Remoción
SUBTOTAL CARGOS DESPACHO DEL RECTOR			6	
PLANTA GLOBALIZADA				
Denominación de Cargo	Código	Grado	Cargos	Naturaleza del cargo
Vicerrector de Universidad	0060	20	3	Libre nombramiento y Remoción
Secretario General	0037	15	1	Libre nombramiento y Remoción
Decano de Universidad	0085	15	6	Libre nombramiento y Remoción
Jefe de Oficina Asesora	1045	09	1	Libre nombramiento y Remoción
Jefe de Oficina	0137	14	5	Libre nombramiento y Remoción
Subdirector Administrativo	0150	13	8	Libre nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	16	4	Libre nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	16	8	Carrera Administrativa
Profesional Especializado	2028	14	5	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	11	10	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	09	4	Carrera Administrativa

PLANTA GLOBALIZADA				
Denominación de Cargo	Código	Grado	Cargos	Naturaleza del cargo
Médico medio tiempo	2085	17	3	Carrera Administrativa
Odontólogo medio tiempo	2087	17	1	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	17	9	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	16	1	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	15	3	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	14	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	17	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	15	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	14	6	Carrera Administrativa
Secretario Bilingüe	4182	25	1	Carrera Administrativa
Secretario Ejecutivo	4210	24	1	Carrera Administrativa
Secretario Ejecutivo	4210	23	15	Carrera Administrativa
Auxiliar Administrativo	4044	22	35	Carrera Administrativa
Operario Calificado	4169	20	20	Carrera Administrativa
Operario Calificado	4169	17	8	Carrera Administrativa
Celador	4097	14	2	Libre nombramiento y Remoción
SUBTOTAL CARGOS PLANTA GLOBALIZADA			163	
TOTAL CARGOS			169	

ARTÍCULO 3. Los demás artículos del Acuerdo No. 006 de 2022 del Consejo Superior Universitario, se mantienen sin modificación alguna.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

3 de marzo de 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,



JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,



ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE

Elaboró: David Ricardo Sánchez Albarracín, Supernumerario Subdirección de Talento Humano
Revisó: Ruth N. García Esguerra, Subdirectora de Talento Humano
Abel Suárez Mateus, Contratista – Oficina Jurídica
Luz Myriam Alejo Moreno, Subdirectora Financiera
Maricela Botero Grisales, Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional
Sandra Yuliet Moncada Casanova, Vicerrectora Administrativa y Financiera
Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Jurídica

